

Este Ministerio ha resuelto:

I. AMPLIACION DE ENSEÑANZAS

Dos Centros Nacionales de Formación Profesional dependientes de este Departamento, que más abajo se relacionan, ampliarán sus enseñanzas a partir del próximo curso 1980-81, con las de los grados, profesiones y especialidades, que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

Provincia de Albacete

Hellín, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Segundo grado en la especialidad de Calderería en Chapa y Estructural, de la rama del Metal.

Provincia de Almería

El Ejido-Dalías, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Primer grado en la profesión de Mecánico del Automóvil, de la rama de Automoción.

Provincia de Barcelona

Prat de Llusanés, Sección de Formación Profesional de primer grado.—Primer grado en la profesión de Electricidad, de la rama de Electricidad.

Provincia de Cádiz

Ubrique, Sección de Formación Profesional de primer grado. Primer grado en la profesión de Mecánico del Automóvil, de la rama de Automoción.

Provincia de Granada

Baza, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Primer grado en la profesión de Clínica, de la rama Sanitaria.

Provincia de La Coruña

Betanzos, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Segundo grado en la especialidad de Delineante en Edificios y Obras, de la rama de Delineación.

Fene, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Primer grado en la profesión Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial.

Provincia de Málaga

Málaga, Instituto Politécnico, primer grado en la profesión de Imagen y Sonido, de la rama de Imagen y Sonido.

Provincia de Lugo

Villalba, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Segundo grado en la especialidad de Administrativo, de la rama Administrativa y Comercial.

Provincia de Murcia

Lorca, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Segundo grado en la especialidad de Delineante en Edificios y Obras, de la rama de Delineación.

Molina de Segura, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Segundo grado en la especialidad de Delineante Industrial, de la rama de Delineación.

Provincia de Palencia

Palencia, Instituto Politécnico.—Primer grado en la profesión de Electrónica, de la rama de Electricidad.

Provincia de Sevilla

Sevilla, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Segundo grado en la especialidad de Delineante en Edificios y Obras, de la rama de Delineación.

Marchena, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Primer grado en la profesión de Electrónica, de la rama de Electricidad.

Provincia de Soria

Vinuesa, Sección de Formación Profesional de primer grado. Primer grado en la profesión de Madera, de la rama de la Madera.

Provincia de Valencia

Gandía, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Segundo grado en la especialidad Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial.

Valencia, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Segundo grado en la especialidad Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial.

II. CUPO MÍNIMO DE ALUMNOS PARA EL SEGUNDO GRADO

No podrán implantarse las enseñanzas del segundo grado autorizadas en el párrafo primero de esta Orden cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

III. EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS

Igualmente se declaran «a extinguir», en los Centros que a continuación se relacionan, y a partir del próximo curso 1980-81, las enseñanzas que para cada uno de ellos se mencionan:

Provincia de Almería

El Ejido-Dalías, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados.—Primer grado en las profesiones de Mecánico Agrícola y Explotaciones Agrícolas Intensivas, de la rama Agraria, y segundo grado en la especialidad de Mecanización Agraria, de la misma rama.

Provincia de Barcelona

Prat de Llusanés, Sección de Formación Profesional de primer grado.—Primer grado en la profesión Textil, de la rama Textil.

Provincia de Cádiz

Ubrique, Sección de Formación Profesional de primer grado. Primer grado en la profesión de Modelista-patronista-cortador, de la rama de la Piel.

Provincia de Soria

Vinuesa, Sección de Formación Profesional de primer grado. Primer grado en la profesión de Economía Familiar Rural, de la rama Agraria.

IV. DESESTIMACIONES

Las propuestas que incluidas en las programaciones reseñadas o formuladas con posterioridad a las mismas no sean específicamente autorizadas por esta Orden, o la anterior del citado 16 del presente mes, deben ser consideradas como desestimadas.

A este respecto, y con el fin de evitar perjuicios graves e injustificados a los alumnos que hubieran cursado enseñanzas no autorizadas legalmente y, por tanto, sin validez académica ni administrativa, se encarece a todos los Delegados provinciales que adopten las medidas necesarias para asegurar que los cuadros de enseñanzas de todos los Centros de Formación Profesional, cualquiera que sea su clasificación, se ajustan exactamente a los aprobados mediante las oportunas Ordenes ministeriales.

Para asegurar esas medidas, los Coordinadores provinciales de Formación Profesional cuidarán de que se cumplan, asegurándose de que la matrícula en dichos Centros responde estrictamente a los estudios que están debidamente autorizados a impartir.

V. DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación o interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanzas Medias y Director general de Personal.

18259 ORDEN de 25 de junio de 1980 por la que se amplian enseñanzas, con carácter excepcional, en el segundo grado de Formación Profesional, en las ramas y especialidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado en las localidades de Fraga (Huesca) y Ginzo de Limia (Orense), y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en dichas zonas, así como los favorables informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en las Secciones de Formación Profesional de primer grado que a continuación se expresan sean ampliadas, con carácter excepcional, en el segundo grado de Formación Profesional en las ramas y especialidades que para cada una de ellas también se mencionan:

Fraga, Sección de Formación Profesional de primer grado.—Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Ginzo de Limia, Sección de Formación Profesional de primer grado.—Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Estas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos para cada especialidad sea inferior a veinte. Se autoriza a la Dirección General de Personal para contratar el profesorado mínimo necesario para la buena marcha de la implantación de estas enseñanzas, previa petición detallada del Centro y con informe del Coordinador y Delegado provincial correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.